

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 40.

Incoado para la depuración del funcionario

D. **JOSÉ PEIX CASANOVA.**

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 32

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. **JOSE PEIX CASANOVA.**

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de UN AÑO de suspensión de empleo y sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 15 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/79



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 113

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE PELX CASANOVA, -----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º. para la sanción que proceda, -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 21 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor.



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

24 OCT. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 79.

Instruido para la depuracion de D.
José Peix Casanova, del cuerpo de
porteros y ordenanzas, en relación
con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.
Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



24 OCT. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de Mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedente políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. JOSE PEIX CASANOVA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo
Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades indicadas en la misma. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JOSE PEIX CASANOVA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Completado

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA: En Gerona a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. MANUEL COCH GALOBARDES y D. JOSE ROVIRA ESCUDER, citados por el expedientado JOSE PEIX CASANOVA, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Completado

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA: En Gerona a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE PEIX CASANOVA, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 79

JOSE PEIX CASANOVA (nombre y apellidos) hijo de **Juan y Raimunda** natural de **Ribas de Freser** de **66** años de edad, de estado **casado** vecino de **Palau Sacosta** con domicilio en **calle San Miguel, nº 12.** de profesión **Vigilante Arbitrios** designado en (dependencia municipal) **Ordenanza de Secretaría.**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **4-Enero, 1927.-Acuerdo Ayuntº**
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece **Brigada de Arbitrios**
- 3.— Categoría administrativa **Agente de la Brigada de Arbitrios.**
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Actualmente presta servicio como Ordenanza a las órdenes del Sr. Secretario, desde la fecha de la liberación de la Ciudad. En 18 de julio de 1936, prestaba servicio de Vigilante de arbitrios y continuó desempeñándolo hasta que la falta de mercancías sujetas a dicho arbitrio, todos los Vigilantes fueron destinados a Ordenanzas.

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

A la entrada en Gerona de las Tropas Nacionales, hizo inmediatamente su presentación, como funcionario, a las Autoridades Nacionales, continuando en su puesto.

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No. Se limitó a cumplir con las obligaciones del cargo.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los especificados en la pregunta nº 4. No ha obtenido ascenso alguno.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Su permanencia en zona roja, imposibilitó todo servicio a favor de la Causa Nacional. Una vez liberado, ha cumplido fielmente todas sus obligaciones.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Únicamente el sueldo que le corresponde como Vigilante de Arbitrios.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Para poder continuar en su cargo, fué obligado a ingresar en la Central Sindical U.G.T. en la que cotizó el recibo obligatorio durante sólo dos meses.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunca, e ignora completamente lo que sea tal agrupación.

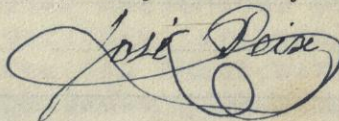
12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. José Rovira, comerciante, domiciliado en Carretera de Barcelona, nº 8.

D. Manuel Coch, comerciante, domiciliado en Carretera de Barcelona, nº 1.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en **Gerona** a **7** de **mayo** de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)



Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE PEIX CASA-
NOVA, natural de Ribas de Freser

(Gerona), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 66.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle San Miguel

núm. 12. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en releccion jurada.

de fecha siete de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Jose Peix Casanova
Juan Mares

DECLARACIÓN DE
D. MANUEL COCH GALO BARDES.

En Gerona a Ocho de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MANUEL COCH
GALO BARDES., natural de San Cris-
tobal de Tossas (Gerona), de 39. años, de estado
Casado, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Carretera de Barcelona
núm. 1 (bajos), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace varios años
al funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Or-
denanzas D. JOSE PEIX CASANOVA, y que con anteriori-
dad al Glorioso movimiento Nacional, ignora en
absoluto su ideología política, así como si perte-
necia a algún partido político o sindical, teniendo
particularmente buen concepto de dicho funcionario
y quien considera persona de orden, de buena conducta
y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad
ignora asimismo cual haya sido la actuación de dicho
funcionario, pero cree el dicente, que se haya limitado
a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Manuel Coch

[Signature]

Juan Marea

DECLARACIÓN DE
D. JOSE ROVIRA ESCUDER.

5
En Gerona a Siete de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE ROVIRA
ESCUDE.

, natural de Gerona

, de 51 años, de estado

Casado, de profesión Comercio

vecino de Palousacosta, con domici-

lio en la calle Carretera Barcelona

núm. 8. (tienda), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
de una manera superficial, sin que con él haya te-
nido mucho trato al funcionario del Ayuntamiento
D. JOSE PEIX CASANOVAS, y que con anterioridad al
Glorioso Movimiento Nacional, ignora en absoluto
la ideología política de dicho funcionario, así como
si estaba afiliado a algun partido político o sindi-
cal.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
cree el dicente que el referido funcionario se haya
mantenido al margen de toda política, limitandose
a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en lo que se afirma y ratifica y leída por sí
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Signature]

Jose Rovira

Juan Mares



6

En contestación a su escrito número 79 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE PEIX CASANOVA, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del 18 de julio pertenecía al Bloc Obrero Campesino y despues al P.O.U.M. no habiendo desempeñado ningun cargo en dichas sindicales.

En cuanto a su actuación ha sido mala no obstante ser de buena conducta, se le considera desafecto a la Nueva España por sus ideales, durante la dominación roja desempeñó el cargo de Juez en Palau Sacosta, no fué movilizado por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 5, 510

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 190 de fecha 5 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE PEIX CASANOVA, Ordenanza del Ayuntamiento, de 66 años,

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Verecundus Lopez

SALUDO A TRANC O
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales. GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JOSE PEIX CASANOVA

Con anterioridad al G.M.N. pertenecía al partido
B.O.C.(Bloque Obrero Campesino)

Durante el mismo afiliado al P.O.U.M. y a la sindical
U.G.T.

No se sabe haya tenido actuación destacada.

El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo L. z



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 5.980

En contestación a su escrito
Nº 287, fecha 5 del pasado Julio, relativo a D. JOSÉ PEIX CASANOVA, de 67 años de edad, casado, hijo de Juan y de Raimon da, natural de Ribas de Freser (Gerona) y con domicilio en la calle del Generalísimo Nº 12 de Palau Sacosta (Gerona), tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es persona de ideas francamente izquierdistas, que ya antes del Movimiento Nacional pertenecía al partido Obrero y Campesino, que más tarde se fusionó en el P.O.U.M. y el informado siguió militando en él. Durante el período rojo fué una temporada Juez Municipal de Palau Sacosta. No se tiene conocimiento de que prestara servicio de armas ni que cometiera hecho delictivo alguno.

Dios guarde a V.B. muchos años.

Gerona a 19 Octubre 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Jacinto Vales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a de de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE PEIX CASANOVA, con destino en la Sección de Porteros y Ordenanzas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JOSE PEIX CASANOVA, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. MANUEL COCH GALOBARDES y D. JOSE ROVIRA ESCUDER.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JOSE PEIX CASANOVA, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 72. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique al funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas D. JOSE PEIX CASANOVA, en el apartado b. del artículo 42. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 42. para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 21 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo

24 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mí y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., solicitando de los mismos, manifiesten de una manera concreta y detallada, en qué ha consistido la desafección del funcionario JOSÉ PEIX CASANOVA, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de Agosto, diez y nueve de Octubre y veintinueve de Agosto últimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

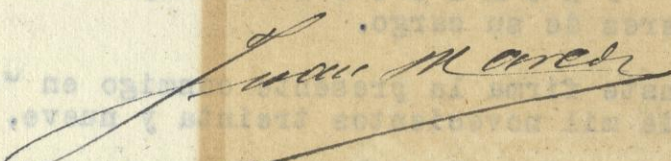
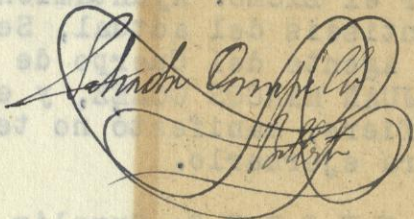
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

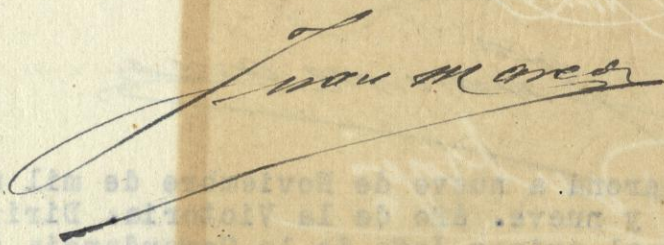
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a veititres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JOSE PELIX CASANOVA, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recbi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo dupliado con el recibi unase a continuación. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.





2.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 56

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62. de la Ley de 10 de Febrero y 52. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, devolviéndolo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

ALCAIDE DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



recibí el duplicado

dia 27.

Jose Peix

Sr. D. Jose Peix Casanova, San Miguel nº12 Palau Sacosta

C I U D A D.



El contestación a su escrito número 39 de fecha 9 del actual en el que interesa que se especifique de una manera concreta y detallada en consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. JOSE PEIX CASANOVA, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto por haber pertenecido desde antes del 18 de Julio del año 36 a partidos extremistas, tambien hizo propaganda en favor de la causa marxista y era muy simpatizante de los rojos segun se manifestaba en sus conversaciones y haber sido Juez Municipal durante este periodo de revolución en el pueblo de Palau Sacosta.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4936

A los efectos interesados en su respetable oficio núm. 52, fecha 25 del pasado Noviembre, relativo a ampliación al informe emitido en mi escrito anterior, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que al margen se expresa; tengo el honor de poner en su conocimiento la imposibilidad de emitir la ampliación solicitada, por no encontrarse persona alguna que pueda aportar otros datos que los ya remitidos.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 14 Diciembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO JEFE,

JOSE PEIX CASANOVA.

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios

Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º F. 614

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación a su escrito n.º 39 de fecha 9 del actual, comunicó a V. haber practicado nueva investigación sobre la actuación de JOSE PEIX CASANOVA, la cual dió el resultado siguiente:

Son ciertos cuantos extremos se citan en el informe emitido por esta Delegación en fecha 29 de agosto con el número 5810.

Se ha sabido además que ocupó el informado cargos directivos en el P.O.U.M. y que actuó como Juez Municipal del vecino pueblo de Palau Sacosta durante el periodo rojo.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona, 13 de diciembre de 193
Año de la Victoria.

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

PROVIDENCIA: En Gerona a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JOSE PELX CASANOVA, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Salvador Campillo

Juan M. Ortiz

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan M. Ortiz

6.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. JOSE PEIX CASANOVA.

1.º— Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido obrero de unificación marxista.

2.º—De pertenecer, durante el periodo rojo, al P. O. U. M. y a la sindical U. G. T.

3.º—De haber auxiliado a la causa marxista desempeñando el cargo de Juez Municipal de Palau Sacosta, durante una temporada del periodo rojo.

4.º—De haber hecho, antes y durante el periodo rojo, propaganda en favor de la causa marxista y contra el Movimiento Nacional.

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Señor Juez Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona.

Contestación a las acusaciones que se me hacen en el pliego de cargos.

Primero: Es falso el cargo, pues con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no existía el partido obrero de unificación marxista (P.O.U.M.), que tenía la denominación de Bloque Obrero y Campesino. A este último no perteneció, en verdad el suscrito.

Segundo: El inculpado perteneció, después del 18 de julio de 1936, y como todos sus compañeros de trabajo a una sindical U.G.T., pero con carácter forzoso. Tampoco perteneció al P. O. U. M. y nadie podrá demostrar auténticamente, que el suscrito haya cotizado en partido alguno.

Tercero: Falso el cargo que niego rotundamente. A tal efecto, acompaño Certificado de Autoridad nacionalista que apoya mi afirmación.

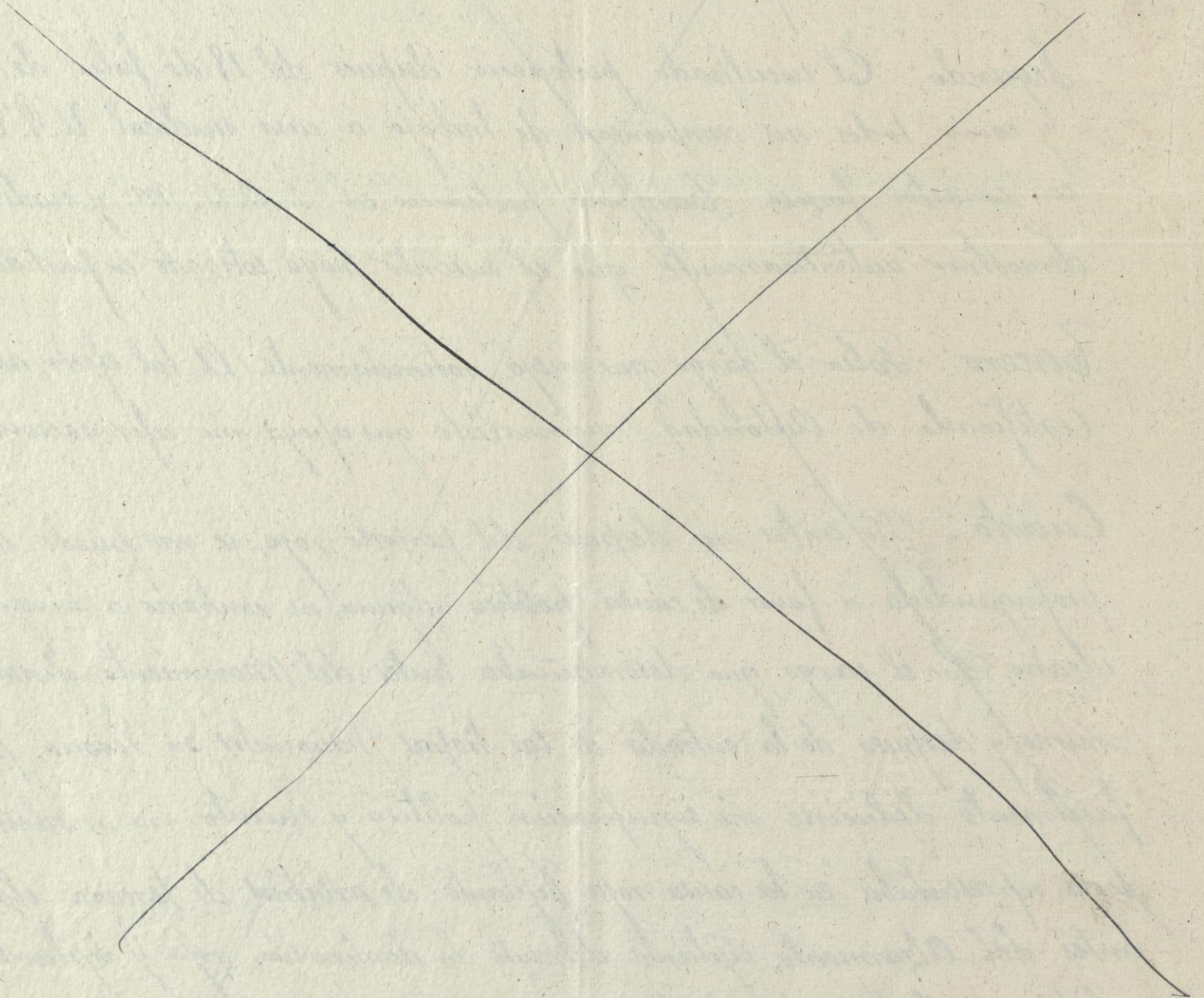
Cuarto: Ni antes ni después del periodo rojo, se me puede señalar propagandista a favor de causa política alguna, ni contrario a ningún ideario. Por el cargo que desempeñaba antes del Movimiento, durante el mismo y después de la entrada de las tropas nacionales en Gerona, puede fácilmente deducirse mi significación política y cuanto mi modesta persona representaba en la causa roja. Vigilante de arbitrios de tercera clase antes del Alzamiento, vigilante durante la dominación roja y vigilante de arbitrios en el instante de la depuración. Beneficio y representación durante la dominación roja: ninguno.

Acompaño declaraciones que aserbaran mis manifestaciones. Por la

Sacosta 29 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

José Peix





D. Miguel Pell y Riera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palau Sacosta.

CERTIFICO: Que segun los antecedentes obrantes en esta Alcaldia y demás indagados, resulta que José Peix Casanova de 62 años de edad, vecino de este pueblo Avenida Generalísimo num. 14, no ocupó nunca el cargo de Juez Municipal de esta población, si bien apareció su nombramiento en el periodico denominado "Front", renunció al cargo y ni lo ocupó tan siquiera. Debe hacerse constar que al parecer ha sido buena persona y no ha intervenido en ningún asunto del pueblo, ocupandose de sus quehaceres.



Y para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente en Palau Sacosta a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

El Alcalde



El infrascrito Francisco Palli industrial
domiciado en Palau Jacosta calle Avenida del
Generalísimo N 14



Certifico; que Jose Peix Casanova
durante los 14 años de vecindad y
residencia en esa no se yo que aya
ejercido ningun cargo oficial de
autoridad asi como no he visto ni
oydo que se preocupara lo mas mui-
mo en propagandas politicas a favor
de ningun partido

Y para que conste lo firmo en Palau Jacosta
a 29 de Diciembre de Mil novecientos treinta
y nueve

Año de la Victoria

Francisco Palli
Francisco Palli
Francisco Palli
Francisco Palli
Francisco Palli

Francisco Palli
Jose Font
Francisco Pérez
Juan López

Juan Offarinas - Emilie Eulert

Sebastian Albert. Miguel Dazaria

~~Propaganda~~

Pedro Offarinas

Jose Ytinat

Termino de la guerra

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JOSE PEIX CASANOVA, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido obrero de unificación marxista; De pertenecer, durante el periodo rojo, al P. O. U. M. y a la sindical U. G. T.; De haber auxiliado a la causa marxista desempeñando el cargo de Juez Municipal de Palau Sacosta, durante una temporada del periodo rojo; De haber hecho, antes y durante el periodo rojo, propaganda en favor de la causa marxista y contra el Movimiento Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios, vigentes en la materia.

Considerando que las pruebas presentadas como descargos aducidos por el inculcado, no son suficientes para eximirle totalmente de responsabilidad ni desvirtuar, en todos sus extremos, los cargos contra él formulados, por resultar debiles e inconcretas aun cuando le benefician por tratarse de personas estimadas afectassa nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado a. del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año ultimo.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año ultimo, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con un año de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la Sección de Porteros y Ordenanzas D. JOSE PEIX CASANOVAS, en aplicación del numero 4 del artículo 8º de la Orden Ministerial de 12 de marzo ultimo y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 15 de enero de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]